



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 095-2014-CR/GRL

Huacho; 10 de julio de 2014

**VISTO:** Pedido de la Consejera Regional por la provincia de Yauyos, Srta. Mary Luz Magallanes Rodríguez; por el cual, solicita que se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria el Oficio Nro. 035-2014-CRY/MMR (Exp. Nro. 836760), presentado el día 07 de julio del presente en la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, por el cual solicita licencia sin goce de haber, requiriendo que la misma sea eficaz 30 días naturales antes de las Elecciones Regionales y Municipales, programadas para el 05 de octubre del presente, conforme el D.S. Nro. 009-2014-PCM.



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Complementariamente el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por D.S. Nro. 009-2014-PCM, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales, para el domingo 05 de octubre del presente año;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley Nro. 26864, Ley de Elecciones Municipales, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *“e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”;*

Que, complementariamente, el primer párrafo del apartado Nro. 12 de la Resolución Nro. 0140-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones dispone que: *“Al ser los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales, así como los alcaldes y regidores, funcionarios públicos, en la medida que son elegidos por el voto popular para formar parte de las máximas instancias de los gobiernos regionales y locales,*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 095-2014-CR/GRL

*respectivamente, corresponde establecer los alcances de lo dispuesto en el citado literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM para cada caso específico”;*



Que, en virtud del numeral 1 y 3 del Artículo Noveno de la Resolución Nro. 0140-2014-JNE los Consejeros Regionales que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales deberán solicitar licencia sin goce de haber por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones);



Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de julio del 2014**, en las instalaciones del Auditorio Central de la Municipalidad Provincial de Barranca, sito en Jr. Zavala Nro. 500, Barranca; se dio cuenta del pedido de la Consejera Regional por la provincia de Yauyos, Srta. Mary Luz Magallanes Rodríguez, por el cual solicita que se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria el Oficio Nro. 035-2014-CRY/MMR (Exp. Nro. 836760), presentado el día 07 de julio del presente en la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, por el cual solicita licencia sin goce de haber, requiriendo que la misma sea eficaz 30 días naturales antes de las Elecciones Regionales y Municipales, programadas para el 05 de octubre del presente, conforme el D.S. Nro. 009-2014-PCM. Con la sustentación de la Srta. Mary Luz Magallanes Rodríguez, Consejera Regional por la provincia de Yauyos; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** licencia sin goce de haber a la Srta. Mary Luz Magallanes Rodríguez, Consejera Regional por la provincia de Yauyos, con la finalidad de que participe en las Elecciones Municipales 2014; la misma que, será eficaz a partir del 05 de setiembre hasta el 05 de octubre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Srta. Mary Luz Magallanes Rodríguez, Consejera Regional por la provincia de Yauyos, y al Jurado Nacional de Elecciones, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 095-2014-CR/GRL

en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

.....  
LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA  
CONSEJERO DELEGADO